



Superservicios
Superintendencia de Servicios
Públicos Domiciliarios



**El futuro
es de todos**

DNP
Departamento
Nacional de Planeación



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: **20194100680091**

Fecha: **21/08/2019**

GD-F-007 V.12

Página 1 de 2

Bogotá, D.C.

Señor
OSCAR HUMBERTO COTE
Manzana O casa 6, urbanización Bariloche II Etapa
Piedecuesta / Santander

Asunto: Radicado SSPD 20195290372082 de 16 de abril de 2019. Derecho de Petición, Continuidad en la prestación del servicio de acueducto.
Radicado SSPD 20194100299201 de 06 de mayo de 2019. Requerimiento ESP.
Radicado SSPD 20195290741572 de 16 de julio de 2019. Respuesta ESP.

Respetada señor Cote:

Por medio del oficio radicado SSPD 20195290372082 de 16 de abril de 2019, la Personería Municipal de Piedecuesta Santander, trasladó a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios (Superservicios) la queja que usted presentó en contra de la EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P., por presunta deficiencia en la continuidad de la prestación del servicio público de acueducto en el municipio.

En consecuencia, la Coordinación del Grupo de Reacción Inmediata de la Delegada para Acueducto, Alcantarillado y Aseo de la Superservicios, mediante oficio SSPD 20194100299201 de 06 de mayo de 2019, procedió a requerir a la EMPRESA PIEDECUESTANA E.S.P., para que se pronunciara sobre los hechos objeto de reclamación.

En ese sentido, el prestador del servicio mediante oficio SSPD 20195290741572 de 16 de julio de 2019, dio respuesta a nuestro requerimiento informando que:

“Respecto de la suspensión del servicio de agua potable, especialmente en el sector norte del municipio de Piedecuesta, Santander, se debe a la temporada de lluvias que se registra en la zona rural y urbana del municipio, la cual ha afectado la cuenca del río Oro, fuente hídrica de abastecimiento de la Empresa Piedecuestana de servicios Públicos ESP.

Las precipitaciones han generado aumentos considerables sobre las turbiedades, sedimentación y acumulación de elementos sólidos sobre las estructuras de captación de la bocatoma, en algunos momentos se llegaron a registrar medición de turbiedad superiores a 400 UNT (unidades nefelométricas turbidez), situación que siendo para dicho sector sobre las 5:00 am del lunes 08 de abril, pero se suspendió nuevamente sobre las 09:00 am debido a una caída súbita del nivel tanque.

El lunes 08 de abril sobre las 07:00 am, se puso en marcha el plan de contingencia, para lo cual la empresa dispuso de 5 vehículos repartidos en los puntos estratégicos de la zona norte y occidente (siendo que en los otros sectores si contaban con el suministro) para el suministro, cumpliendo con ello desde la hora señalada y hasta las 02:00 pm sin generar nuevas suspensiones, gracias a que el caudal del río se ha mantenido en actividades normales de turbiedad.



Sede principal. Carrera 18 nro. 84-35, Bogotá D.C. Código postal: 110221
PBX (1) 691 3005. Fax (1) 691 3059 - sspd@superservicios.gov.co
Línea de atención (1) 691 3006 Bogotá. Línea gratuita nacional 01 8000 91 03 05
NIT: 800.250.984.6
www.superservicios.gov.co

Teniendo en cuenta que este es un procedimiento que se acogió por los acontecimientos naturales, y que para garantizar la calidad de los procesos, se requieren de una operación técnica que reduzca las afectaciones en las diferentes fases del proceso y garantice la calidad del agua que se le suministre a los usuarios, se regulan los caudales de entrada de agua cruda a la planta hasta que no se observa mejora en las condiciones físicas, con el fin de no saturar las estructuras que se encuentran en operación, ya que debido a los procesos de optimización adelantados en La Planta La Colina, se encontraban intervenidos unos sedimentos, lo que generaba una leve reducción de la capacidad de tratamiento, que sumada a las altas turbiedades registradas dieron como resultado una falla en la oferta del servicio durante los días mencionados anteriormente. Actualmente la prestación del servicio de acueducto se presta con normalidad para la totalidad de los usuarios de la Empresa Piedecuestana”.

Así las cosas, esta coordinación atendiendo al principio de buena fe que le asiste al prestador del servicio y de acuerdo con los elementos de prueba adjuntados al trámite, se puede colegir que la prestadora ha tomado las medidas pertinentes para mejorar la continuidad de la prestación del servicio de acueducto frente a situaciones que fueron transitorias, razón por la cual no se podría endilgar al prestador falla en la prestación del servicio y por lo tanto no habría lugar a realizar actuaciones adicionales.

Con fundamento en las consideraciones precedentes, este despacho da por atendida y tramitada la solicitud con radicado 20195290372082 de 16 de abril de 2019. Sin que sobre precisar que la Superintendencia Delegada para Acueducto, Alcantarillado y Aseo, continuará ejerciendo constante y rigurosamente las funciones de inspección, vigilancia y control frente a la prestación de los servicios públicos de agua potable y saneamiento básico en el municipio de Piedecuesta _ Santander, en el marco de las competencias atribuidas por la Constitución y la Ley.

Atentamente,



LIANA MALAGÓN OVIEDO
Coordinadora Grupo de Reacción Inmediata
Delegada para Acueducto, Alcantarillado y Aseo
Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios

Proyectó: Cristina González Acuña – Contratista Grupo De Reacción Inmediata
Revisó y Aprobó: Liana Malagón Oviedo - Coordinadora Grupo De Reacción Inmediata
Expediente: 2019410170100331E.